

CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo, se recibieron en este Despacho Judicial el día 11 de agosto de 2021, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Q, Septiembre 22 de 2021


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 Secretaria

Radicado	2019 - 368
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR A CONTINUACIÓN
Demandante	LUIS EDUARDO ROMERO
Demandados	MARIO ANTONIO RINCÓN ARBELÁEZ, ARMANDO JOSÉ JIMÉNEZ y ARMANDO JOSÉ JIMÉNEZ URRIETA

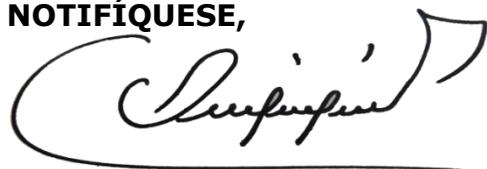
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q. Septiembre veintitrés de dos mil veintiuno.

Las citaciones para notificación por aviso obrantes a folios inmediatamente anteriores, realizadas a los demandados ARMANDO JOSÉ JIMÉNEZ y ARMANDO JOSÉ JIMÉNEZ URRIETA en este proceso, no serán tenidas en cuenta por este Despacho, como quiera que no se encuentran las comunicaciones remitidas, con el lleno de requisitos, de conformidad con lo consagrado en el artículo 292 del Código General del Proceso, toda vez que no se indicó la fecha de las mismas, como lo requiere tal normatividad. Tampoco se halla cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 de la citada normatividad, el cual en su tenor literal reza: "*Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.*"

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante con el fin de que realice nuevamente la notificación a los demandados, observando los requisitos de la normatividad citada.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
 Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 24 de septiembre de 2021.

No. 165


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
 Juez Municipal
 Juzgado Municipal
 Civil 001
 Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ab3d94c4d625f4b7b0fcf03cf66b56e61daf2444fea90796200168a1ef7a778**

Documento generado en 22/09/2021 12:34:48 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>